



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00039- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Asociación de Mujeres Étnicas Colombianas y otras
Tema	Se adosa notificación cumpliendo decreto 806, ordena seguir adelante ejecución y condena en costas

Allegadas las notificaciones cumpliendo los presupuestos del decreto 806 de 2020 y la sentencia 420 del mismo año, estando integrada la litis y transcurridos los términos de traslado, procede el Despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A contra la ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS, CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA y CRISTINA ASPRILLA, ello teniendo en cuenta que la ejecutadas, se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por BANCO OCCIDENTE S.A en contra de la ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS, CRUZ LINA MOSQUERA MOSQUERA y CRISTINA ASPRILLA, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 04 de marzo de 2020.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, líquidese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma doce millones de pesos (\$12.000.000)

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez